SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

Fecha de Solicitud: 13/08/2026	**Área de Origen: Cultura**

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLF-CCV-560-2025 (150047	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: (04) meses	**Fecha de Inicio:** 18/ 02 /2026	
Prórrogas realizadas: (02) meses	**Fecha de Terminación Actual: 17/08/2026**	
Objeto: SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA ORGANIZACIONES CULTURALES Y COMPAÑÍAS CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2401 "FONTIBÓN CAMINA HACIA EL ARTE Y LA CULTURA		
Contratista: INTERSUMINISTRO G&J S.A.S		
Interventor/ Supervisor: Paola Andrea Osorio Lozano		
Valor Inicial: $ 320.000.346	**Valor Adiciones: $** NA	**Valor Total Actual: $** 320.000.346
Número del proceso SECOP: FDLF-SASI-011-2025	**Link del proceso en el SECOP:**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 02**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ NA	**Tiempo**: (02) meses y (0) días desde el 18 de agosto de 2026 hasta el 17 de octubre 2026.	Prorroga por dos (02) meses.
	Fecha Terminación Final: 17/10/2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		**Fecha de la modificación: 17/06/2026**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ NA** CDP No.: NA	Tiempo: Tiempo: Dos (2) meses (desde el 18 de junio de 2026 hasta el 17 de agosto 2026	Prorroga por dos (02) meses.
	Fecha Terminación Final: 17/08/2026	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: $ 320.000.346 COP

Valor ejecutado: $ 123.591.773 COP

Valor Pagado:	$ 123.591.773 COP
Valor a Adicionar:	$ 0 COP
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 320.000.346 COP

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que, conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, *"responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales"*. En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en adelante *"FDLF"* por ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Que, así mismo tienen la función de fomentar la cultura en la localidad, Lo anterior obedece a que las Alcaldías Locales son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio de creación legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá). Sus atribuciones están dirigidas a la prestación de servicios, la construcción de obras y la promoción de programas sociales y culturales, en el marco de la descentralización administrativa y la autonomía territorial

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón tiene como propósito misional contribuir al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados, así como velar por el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028; en este marco, se destaca lo dispuesto en el artículo 29, correspondiente al Programa 14 "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*", el cual contempla en el componente de gasto **"***Arte, cultura y patrimonio"* y establece como metas ***"****Beneficiar cuarenta (40) organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados" y "Capacitar dos mil quinientas (2500) personas en los campos artísticos, interculturales, culturales, gastro turísticos y/o patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón"* **.**

Que, en virtud de lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón suscribió el Contrato No. FDLF-CCV-560-2025 (150047) con INTERSUMINISTROS G&J SAS cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA ORGANIZACIONES CULTURALES Y COMPAÑÍAS CULTURALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2401 "FONTIBÓN CAMINA HACIA EL ARTE Y LA CULTURA".

Que, durante la ejecución contractual, el Fondo de Desarrollo Local ha adelantado las actuaciones de coordinación, seguimiento y verificación necesarias para la entrega de los elementos previstos, teniendo en cuenta que su destinación está asociada al fortalecimiento de organizaciones y procesos artísticos con características diversas. Por esta razón, la definición y entrega de algunos elementos requiere considerar las particularidades de cada agrupación beneficiaria, así como las especificaciones técnicas, tallas, diseños, acabados, identidad visual y condiciones de uso correspondientes a las actividades culturales que desarrollan.

Que, respecto de la meta consistente en "Capacitar dos mil quinientas (2.500) personas en los campos artísticos, interculturales, culturales, gastroturísticos y/o patrimoniales que fomenten la cosmogonía y cosmovisión de Fontibón", se han efectuado dos entregas equivalentes al 83,4 % del valor asignado a dicha meta. Asimismo, el

Fondo realizó una solicitud adicional orientada a completar el porcentaje restante y garantizar la disponibilidad de la totalidad de los elementos contemplados para el desarrollo de las actividades de formación cultural.

Que, en relación con la meta de "Beneficiar cuarenta (40) organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales con elementos entregados", el Fondo efectuó ocho (8) solicitudes correspondientes a las organizaciones beneficiarias, de las cuales se han materializado siete (7) entregas completas y una (1) entrega parcial, alcanzando una ejecución equivalente al 90,4 % del valor total asignado a esta meta. Lo anterior evidencia un avance sustancial en la ejecución del contrato y en el cumplimiento de los resultados previstos por la Administración local.

Que, para culminar la entrega destinada a una de las organizaciones beneficiarias, se requiere completar la confección de los trajes de danza solicitados. Estos elementos, por su naturaleza, no corresponden a bienes estandarizados o disponibles para entrega inmediata, toda vez que deben ser elaborados de manera personalizada de acuerdo con las medidas, características estéticas, diseños, materiales y requerimientos propios de la agrupación artística que los utilizará.

Que la adecuada confección de los trajes de danza resulta indispensable para garantizar su funcionalidad, comodidad, durabilidad y correspondencia con la identidad artística de la organización beneficiaria. En consecuencia, su proceso de elaboración comprende actividades sucesivas de toma y validación de medidas, definición de materiales y acabados, confección, revisión y ajustes finales, las cuales requieren un término técnico razonable que no resulta conveniente reducir, pues ello podría afectar la calidad de los elementos o impedir que cumplan adecuadamente la finalidad cultural para la cual fueron adquiridos.

Que, igualmente, dentro de la última solicitud efectuada por el Fondo el 6 de agosto de 2026 se encuentran incluidas las chaquetas destinadas a la agrupación filarmónica, previstas en el Anexo Técnico. Estos elementos también requieren un proceso particular de producción, debido a que deben incorporar la imagen y demás características gráficas previamente definidas, procurando uniformidad en colores, ubicación, dimensiones, legibilidad y calidad de impresión.

Que la aprobación de prensa necesaria para la impresión de las chaquetas fue recibida el 25 de julio de 2026. Esta aprobación constituye un requisito técnico previo para iniciar su producción, en la medida en que permite verificar que la imagen que será incorporada en las prendas corresponda a las especificaciones requeridas y evita la elaboración de elementos con errores gráficos, diferencias de color o inconsistencias que puedan afectar su uso institucional y cultural. Una vez surtida dicha validación, las chaquetas fueron incluidas en la solicitud formulada el 6 de agosto de 2026.

Que tanto la confección de los trajes de danza como la elaboración e impresión de las chaquetas de la agrupación filarmónica responden a procesos de producción especializados, que deben desarrollarse de manera secuencial y bajo criterios de calidad. Una vez terminada su fabricación, los elementos deberán ser entregados, revisados frente a las especificaciones previstas, ingresados al almacén y posteriormente destinados a las organizaciones beneficiarias, garantizando su trazabilidad, adecuada custodia y correspondencia con las solicitudes efectuadas.

Que estas circunstancias no obedecen a una modificación del objeto contractual ni a la incorporación de actividades diferentes de las inicialmente pactadas. Por el contrario, se encuentran directamente relacionadas con la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato y con la necesidad de asegurar que los bienes suministrados cumplan las condiciones técnicas y de calidad requeridas para su utilización por parte de las organizaciones artísticas y culturales beneficiarias.

Que la ampliación del plazo constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para culminar ordenadamente las actividades en curso, preservar la calidad de los elementos personalizados y garantizar el cumplimiento integral de las metas del proyecto de inversión. La prórroga permite privilegiar la finalidad del contrato y la satisfacción efectiva de la necesidad pública, evitando que la proximidad del vencimiento del plazo afecte la fabricación, revisión, entrega y recepción de los bienes pendientes.

Que, en el Comité Técnico realizado el 10 de agosto de 2026, se revisó el estado de ejecución del contrato, el avance alcanzado en las entregas y las condiciones particulares de producción de los elementos pendientes. Como resultado de este análisis, se determinó la necesidad de solicitar una segunda prórroga del Contrato No. FDLF-CCV-560-2025 por el término de dos (2) meses, considerando los tiempos técnicos requeridos para culminar la confección de los trajes de danza, elaborar e imprimir las chaquetas de la agrupación filarmónica, efectuar las verificaciones correspondientes y realizar su entrega e ingreso al almacén.

Que la modificación solicitada tiene un carácter estrictamente temporal y se encuentra orientada a asegurar la ejecución integral del objeto contractual. Por tanto, no implica la modificación de las condiciones esenciales del contrato, la variación de su objeto ni el reconocimiento de actividades diferentes de las originalmente previstas.

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato vence el 17 de agosto de 2026, resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón prorrogarlo por dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 17 de octubre de 2026. Este término permitirá culminar las actividades pendientes bajo las condiciones de calidad requeridas y materializar la entrega efectiva de los elementos a las organizaciones beneficiarias.

Que, en consecuencia, la prórroga solicitada se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad y culminación del objeto contractual, proteger la correcta inversión de los recursos públicos, asegurar la calidad y funcionalidad de los elementos adquiridos y contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2401 "Fontibón camina hacia el arte y la cultura".

Por las razones anteriormente expuestas, resulta conveniente y necesario para la Administración local dar continuidad a la ejecución del Contrato No. FDLF-CCV-560-2025 y, en consecuencia, se solicita aprobar su prórroga por el término de dos (2) meses, hasta el 17 de octubre de 2026.

El análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV de 2026:	182
Valor máximo para adición en SMMLV de 2026:	91,38
Valor adición solicitada en SMMLV de 2026:	N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la modificación de prórroga por dos (02) meses el Contrato de Compraventa FDLF-CCV-560-2025 (150047).

Supervisora
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Apoyo a la supervisión
JULIANA GUEVARA PABÓN
CULTURA/PROFESIONAL DE APOYO

Proyectó: Mauricio Mendoza Cruz – CPS 149-2026.
Revisó: Andrés Mauricio Portilla – CPS 082-2026
Cristian Darío Duarte Lesmes -CPS 080-2026